

MEMORIA JUSTIFICATIVA**Expediente S-05287-2025 “Contratación servicio de línea de avales”****JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El presente expediente deriva del desistimiento formal del expediente S-04583-2025, tramitado y publicado previamente para la contratación de una línea de avales. El desistimiento se fundamentó en la necesidad de modificar el plazo de ejecución del contrato, con objeto de promover una mayor concurrencia y ajustarse mejor a las necesidades operativas de la entidad, conforme a lo permitido por el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato es la contratación de una línea de avales, dividida en tres lotes, para garantizar operaciones tanto en Suiza como en territorio nacional, conforme a la LCSP.

La nueva tramitación se fundamenta en la necesidad de adaptar el plazo de ejecución del contrato, pasando de cuatro años más uno de posible prórroga a un plazo fijo de 2 años, para favorecer el acceso y concurrencia de licitadores.

El expediente anterior fue objeto de desistimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, dado que la duración inicial dificultaba la concurrencia y eficacia.

Esta contratación se fundamenta en la obligación de garantizar operaciones internacionales y nacionales que requieren la constitución de avales por parte de la entidad, permitiendo así cumplir con las exigencias de terceros y optimizar los costes y las condiciones de acceso al mercado.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La entidad no dispone de capacidad legal ni técnica para emitir avales, por lo que resulta imprescindible la contratación con entidades especializadas.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El contrato se divide en tres lotes:

- Lote 1: Línea de avales para operaciones en Suiza.
- Lote 2: Línea de avales para operaciones nacionales (España), primer tramo.
- Lote 3: Línea de avales para operaciones nacionales (España), segundo tramo.

La división en tres lotes optimiza la gestión de riesgos y operaciones, considerando:

- a) la diferenciación geográfica (Suiza vs España).
- b) la necesidad de diversificar el riesgo crediticio sin fragmentar en exceso la capacidad operativa.
- c) el equilibrio entre concurrencia competitiva y eficiencia administrativa, evitando complejidad en la gestión multiadjudicataria.

Esta estructura garantiza la adecuada cobertura de las necesidades de la entidad y fomenta la participación de distintas entidades financieras, cumpliendo los principios de proporcionalidad y eficiencia establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone tramitar el expediente por procedimiento abierto SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

- Patrimonio neto mínimo: 500 millones de euros, según últimos estados financieros auditados.

Este umbral garantiza que la entidad dispone de una base patrimonial suficiente para hacer frente a posibles contingencias y compromisos derivados del contrato, asegurando la estabilidad financiera necesaria para operaciones de esta magnitud.

Conforme al artículo 87.1.c de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación podrá exigir como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera el patrimonio neto del licitador, al cierre del último ejercicio económico disponible. Asimismo, el artículo 92 LCSP permite concretar en los pliegos los umbrales mínimos exigidos, siempre que se ajusten al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 74.2.

La exigencia de un patrimonio neto mínimo de 500 millones de euros se justifica en atención a la naturaleza y objeto del contrato, que tiene por finalidad la prestación de garantías financieras (avales) por importes elevados y por plazos que pueden extenderse más allá de la duración ordinaria del contrato principal. En este contexto, el patrimonio neto no actúa como un indicador contable abstracto, sino como una referencia directa de la capacidad patrimonial de la entidad para hacer frente a riesgos imprevistos, tensiones de liquidez o incumplimientos de terceros garantizados.

En concreto, este umbral:

- Asegura que la entidad licitadora cuenta con una base patrimonial suficientemente amplia para responder ante obligaciones contingentes de elevada cuantía, incluso en escenarios de volatilidad financiera o deterioro económico.
- Permite mitigar el riesgo de ejecución fallida de los avales, al reforzar la capacidad del garante de responder frente al órgano de contratación durante la vigencia del compromiso.
- Es coherente con las prácticas del sector financiero, donde se exige un tamaño patrimonial mínimo para operaciones de garantía internacional.
- Se vincula directamente con los requisitos de estabilidad financiera a largo plazo, especialmente relevantes cuando se emiten avales de elevada duración o importe en contextos regulados, como ocurre en este caso.

Por todo ello, se considera que el umbral de 500 millones de euros es una medida proporcionada, necesaria y coherente con el objeto del contrato, y que su exigencia responde a una finalidad legítima de protección del interés público y de garantía de ejecución

Solvencia técnica: Para garantizar la capacidad y estabilidad financiera de las entidades participantes, se exigirá como requisito de admisión:

- **Rating crediticio mínimo:** se exige la acreditación de un rating crediticio mínimo de “BBB+” o superior (Standard & Poor’s o Fitch) o “A3” o superior (Moody’s), acreditado mediante certificado oficial vigente de la agencia correspondiente.

Esta exigencia asegura que solo participen entidades con una solvencia reconocida internacionalmente, minimizando el riesgo de incumplimiento y garantizando la capacidad de respuesta ante obligaciones derivadas de la emisión de avales de elevado importe y duración.

Esta exigencia se fundamenta en las características especiales del contrato, centrado en la emisión de avales financieros de elevado importe y duración, lo que requiere una capacidad económica robusta y sostenida en el tiempo por parte de las entidades participantes. El objetivo es minimizar el riesgo de incumplimiento y garantizar la capacidad de respuesta efectiva ante posibles reclamaciones, con especial atención a la estabilidad y reputación internacional del avalista.

A diferencia de otros medios de acreditación, el rating crediticio:

- Proporciona una evaluación objetiva y estandarizada, elaborada por entidades especializadas reconocidas internacionalmente.
- Permite valorar no solo la situación económica estática, sino también el riesgo prospectivo de impago o incumplimiento financiero.

Experiencia en emisión de avales:

- Lote 1: Haber emitido avales en Suiza por importe acumulado mínimo de 20 millones de euros en los últimos 3 años.
- Lotes 2 y 3: Haber emitido avales en España por importe acumulado mínimo de 30 millones de euros en los últimos 3 años.

La experiencia previa en la emisión de avales en los mercados correspondientes acredita el conocimiento operativo y la capacidad técnica de la entidad para gestionar correctamente los instrumentos requeridos, reduciendo riesgos de ejecución y facilitando la adaptación a las particularidades regulatorias y de mercado de cada ámbito geográfico.

Este requisito responde a la necesidad de verificar que las entidades licitadoras cuentan con un conocimiento operativo, jurídico y técnico específico en la gestión de

instrumentos financieros de garantía en los mercados correspondientes, y que han sido capaces de hacerlo con éxito en escenarios reales y con volúmenes significativos.

Esta exigencia:

- I. Garantiza el conocimiento del operador con la normativa local (suiza o española), lo que es esencial para evitar errores formales o legales en la constitución de los avales.
- II. Asegura que la entidad ha gestionado previamente volúmenes económicos equiparables al del contrato, minimizando riesgos derivados de la inexperiencia o incapacidad operativa.
- III. Se ajusta plenamente a la LCSP y a los principios de proporcionalidad y competencia, ya que no se exige un número fijo de contratos, sino un importe acumulado, permitiendo demostrar la solvencia técnica con flexibilidad. En consecuencia, la exigencia de haber emitido avales por los importes indicados en los tres años anteriores se configura como una medida razonable, proporcionada y plenamente conforme al artículo 90 LCSP, necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, proteger el interés público y reforzar la seguridad jurídica en la operativa financiera del órgano de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación serán 100% económicos.

Todas las exigencias indicadas en el pliego de Especificaciones Técnicas definen perfectamente las características de los servicios que se requieren. No existen, mejoras técnicas sobre lo solicitado que puedan añadir valor para RTVE, con lo que la inclusión de criterios técnicos de valoración desvirtuaría la valoración de las ofertas, al no representar una mayor relación calidad-precio. Por consiguiente, el precio debe ser el único factor determinante de la adjudicación.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación de este nuevo expediente, calculado conforme a las comisiones máximas admitidas (0,18% para el Lote 1 y 0,14% para los Lotes 2 y 3) y al nuevo plazo de 2 años, asciende a 308.000 euros (IVA excluido), distribuido entre los diferentes lotes según la necesidad y planificación del servicio.

Lote	Operaciones	Porcentaje máximo de comisión	Valor Estimado del Contrato (2 años)
1	Suiza (hasta 70.000.000€)	0,18%	252.000 €
2	España (hasta 15.000.000€)	0,14%	42.000 €
3	España (hasta 5.000.000€)	0,14%	14.000 €
TOTAL			308.000 €

Este presupuesto refleja la reducción proporcional del nuevo periodo de vigencia, siendo la única modificación relevante respecto al expediente anterior.